

# CONTRATO CON LA FARMACIA DISPENSADORA

## CONTRATO DE ELABORACIÓN POR TERCEROS DE FORMULAS MAGISTRALES y PREPARADOS OFICINALES

Por una parte la farmacia MIGUEL REYES REYES N° 624 con titularidad de Miguel Reyes Reyes N.I.F. 26472192-c sita en la Plaza de los Sagrados Corazones N° 4 de Madrid (28036), teléfono 91.994.92.84 y fax 91.564.40.75 y mail [formulacion.fscorazones@gmail.com](mailto:formulacion.fscorazones@gmail.com) en adelante FARMACIA ELABORADORA (FE) y por otra parte la farmacia .....Oficina n°..... con titularidad del/la licenciado/a..... N.I.F. ....  
Situada en C/ ..... Localidad: ..... C.P. ....  
Teléfono..... FAX..... correo electrónico.....,  
En adelante FARMACIA DISPENSADORA (FD).

Se reconocen plena capacidad de actuar y en especial para la firma del presente contrato y de sus libres y espontaneas voluntades.

### ACUERDO:

La FD podrá encargar a la FE la elaboración o el control de calidad de una o varias fases de las fórmulas magistrales que posean prescripción médica que se indican a continuación (DEJE SEÑALADO CON UNA X LA FASE O FASES QUE se encomiendan)

- Papeillos, Pomadas, Elixires, Pastas, Soluciones, Cápsulas, Geles, Suspensiones, Jarabes, Cremas y Emulsiones, Supositorios y Óvulos.
- Formas farmacéuticas estériles. (Colirios y Pomadas Oftálmicas e Inyectables).

### CONDICIONES:

1. La FE cuenta con la preceptiva autorización sanitaria (que se adjunta anexada al presente contrato como ANEXO III) y se responsabiliza de la correcta elaboración y control de calidad de las fórmulas magistrales y/o preparados oficinales contratados, conforme al R.D. 175/2001 y al Decreto 65/2009, de 9 de julio.
2. El encargo de una fórmula magistral se realizará por escrito, enviando la FD a la FE un formulario de encargo y una copia de la receta, a través de los siguientes medios escritos: *correo postal, FAX, e-mail, agencia de transporte, mayorista....*
3. Comprobar que la prescripción facultativa reúnelos requisitos establecidos según la normativa vigente.
4. En el momento de que se tenga presencia física de la prescripción encargada, la FE se responsabiliza de la correcta elaboración y control de calidad conforme al RD 175/2001, dentro de los plazos pactados, así como que el transporte utilizado y la entrega deben garantizar en todo momento la correcta conservación de la fórmula magistral/preparado oficial.
5. La FE se responsabiliza de los gastos que pueda originar el transporte.
6. La FE y la FD se responsabiliza de la correcta identificación de la fórmula magistral / preparado oficial que le suministra la otra parte de acuerdo con el R.D. 175/2001.
7. Ambas partes se comprometen a que en los productos elaborados se identifiquen claramente en el etiquetado las dos partes. ("ELABORADO POR", "DISPENSADO POR").
8. La FE conservará las guías de elaboración, control y registro, así como los procedimientos normalizados de elaboración y control de los preparados y entregará una copia de la guía de elaboración a la FD para su archivo.
9. Ambas partes conservarán los documentos que garanticen la correcta trazabilidad durante al menos un año tras la fecha de caducidad. Y se responsabilizan de comprobar la correcta prescripción facultativa y que el preparado reúna todos los requisitos necesarios antes de su dispensación.
10. La FD se compromete a no manipular la producción y entregarla al paciente lo más rápidamente posible, informando verbalmente al paciente o a la persona que la recoja, del contenido del prospecto, condiciones de conservación y los datos precisos para que el paciente quede bien informado.
11. Se anotará en el libro recetario de la FD la fórmula magistral y la procedencia de la elaboración y en el libro recetario de la FE el destino que lleva dicha fórmula.
12. El pago de los servicios recibidos a la farmacia elaboradora se hará según el acuerdo a que lleguen ambas partes.
13. La FE no podrá subcontratar ninguna fase del trabajo que le haya sido encomendado.
14. La duración del contrato es de carácter indefinido, debiéndose comunicar su cancelación con una antelación mínima de un mes, por cualquiera de ambas partes.
15. Será causas de resolución del contrato: el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato, el cambio de propietario de la oficina de farmacia y/o el farmacéutico responsable del servicio de farmacéutico.
16. Ambas partes se comprometen a comunicarse cualquier incidencia que surja en relación con el presente contrato.
17. La duración del presente contrato será indefinida, salvo denuncia expresa de alguna de las partes o modificación de las condiciones establecidas en el mismo. En caso de cancelación, deberá ser comunicado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.
18. Ambas partes se comprometen a destinar los datos personales obtenidos de los pacientes para los fines a los que se han destinado y cumplirán con la Ley Orgánica de Protección de Datos. Se tomarán todas las medidas para la salvaguarda de dichos datos.

Para cualquier controversia que surja de la interpretación del presente contrato, las partes se someten al arbitraje de los tribunales de Madrid.

En ..... a ..... de .....

Por la Farmacia Dispensadora

Por la Farmacia Elaboradora

Farmacéutico/a titular

MIGUEL REYES REYES. (Farmacéutico titular)